

CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2026-2027. MODALIDAD EMSAD

El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD extienden la presente convocatoria, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a los docentes, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 16, fracción XIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 12, 16, fracción XIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior, ciclo escolar 2026-2027, Criterios orientadores sobre cambios de centro de trabajo en educación media superior, (así como con la Ley General de Educación publicada el 7 de junio del 2024, en sus artículos 1, 2, 6, 7 en su fracción III inciso A, y artículo 72, fracción VI, además de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán:

CONVOCA

A todos los docentes adscritos (as) al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD, que decidan voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Los docentes que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo (Código 10);
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica;
- III. Presentar su solicitud de cambio de centro de trabajo por alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV. Enviar la solicitud de cambio de centro de trabajo al correo: actualizacion.docente@cobay.edu.mx

V. Los demás que se especifiquen en la convocatoria

En caso de que el docente participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en la presente convocatoria, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, se deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD, de acuerdo con sus contextos regionales y locales, deberá contemplar los mecanismos necesarios para la recepción de las solicitudes de los docentes que busquen cambiarse por alguna de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD, en su página oficial (<https://cobay.yucatan.gob.mx/>)

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente del participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos,

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.



CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Los docentes que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

Registro y verificación documental

I.- Enviar al correo electrónico **actualizacion.docente@cobay.edu.mx** su solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo del 18 al 22 de mayo de 2026. A través del correo se le dará cita para presentar su documentación.

II.-Del 1 al 5 de junio del año en curso, presentarán en las oficinas generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, en el Departamento de Actualización y Formación Docente, la documentación para su registro y verificación, conforme a la fecha y hora que se les haya indicado por correo electrónico.

Si el maestro cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, el docente se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

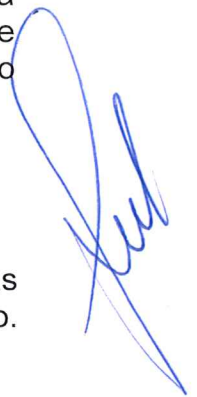
I.- El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, ubicadas en c. 34 No. 420B x 35, col. López Mateos, Mérida, Yucatán.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

I.-Deberá presentar:

a) Solicitud de cambio de centro de trabajo, la misma que envió por correo electrónico, y

b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 36 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria.



QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada docente participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario anexo a los Criterios orientadores sobre cambios de centro de trabajo en educación media superior, ciclo escolar 2026-2027, y las que se dispongan en esta convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario anexo a los Criterios orientadores sobre cambios de centro de trabajo en educación media superior, ciclo escolar 2026-2027, el listado nominal ordenado de resultados en la página <https://cobay.yucatan.gob.mx/>

Para que un docente participante se encuentre integrado en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.


SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Los docentes participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta Convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD pondrá a disposición de los docentes participantes el correo electrónico actualizacion.docente@cobay.edu.mx, a través del cual, podrán presentarse los recursos de reconsideración.



SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario anexo a los Criterios orientadores sobre cambios de centro de trabajo en educación media superior, ciclo escolar 2026-2027, en las fechas que determine el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD.

Los docentes participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con los docentes participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, los docentes participante podrá dirigirse al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD en la dirección de correo electrónico (actualizacion.docente@cobay.edu.mx) y números telefónicos (9996118691 ext. 28028 y 28047) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx



NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I.- La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

II.- Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, quien:

a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o sin los sustentos probatorios debidos

b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta Convocatoria,

c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en esta Convocatoria no cuente con la documentación probatoria necesaria, o

d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.



Gratuidad en los trámites

III.- Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV.-El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados.

Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre Centros EMSAD del mismo tipo de sostenimiento y de la misma zona; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI.- En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) EL Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

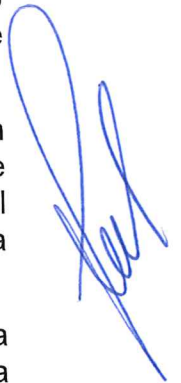
- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de participantes,
- c) Identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.



Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII.- Para los cambios de centro de trabajo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Modalidad EMSAD tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
2. De no presentarse el docente al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - a) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - b) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
3. Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro con base en la asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte o pueda impartir, de la misma zona y de acuerdo con las necesidades del servicio educativo;
4. Cuando un docente participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, y el número de horas excedentes las desempeñará en el centro de trabajo al que ha estado adscrito, siempre y cuando cumpla la compatibilidad horaria y de traslado;
5. Para el caso de un docente que cuente con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
6. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
7. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los oficios respectivos, firmados por el titular del subsistema;
8. De no presentarse el docente a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
9. Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación media superior conforme a la presente Convocatoria, la autoridad educativa, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, los cuales deberán tener los efectos de la quincena corriente, y
10. Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.



Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
- a) El docente participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) El centro de trabajo que desocupe el docente que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
 - c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
 - d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de los docentes participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
 - e) Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa enviará a la Unidad del Sistema, la base de datos de los docentes participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Mérida, Yucatán a 11 de mayo del 2026



Mtro. Didier Manuel de Jesús Barrera Novelo
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán